



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BUAP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. ÁNGEL CECILIO GUERRERO ZAMORA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH".

I.1.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La Docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La Investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La Creación, Preservación y Difusión de la Cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



- IV. La Vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2.- Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3.- El secretario general, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



I.4.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5.- Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

II.- "LA BUAP" DECLARA:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- II.2 Que "LA BUAP" fue declarada **BENEMÉRITA** por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
- II.3 Que entre sus atribuciones está el promover relaciones de intercambio y cooperación en los ámbitos científico, técnico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero, de acuerdo con el artículo 5, fracción IV, de la Ley de "LA BUAP".
- II.4 Que de conformidad con el artículo 15 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, su representante legal es la Rectora. **DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ**, conforme al nombramiento otorgado por el H. Consejo Universitario de la Institución.
- II.5 Que el Rector, en términos de la declaración anterior, de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al **M.I. ÁNGEL CECILIO GUERRERO ZAMORA** Director de la Facultad de Ingeniería, a quien fue otorgado dicho nombramiento mediante el correspondiente Oficio emitido por La Secretaria General de la Institución.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



II.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAP370423PP3.

II.7 Para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Se reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería de "LA UAEH" a través del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales y la Facultad de Ingeniería de "LA BUAP", para el desarrollo conjunto de los proyectos de investigación y acciones del, que se precisan a continuación:

I. Áreas de investigación:

- a) Materiales adsorbentes con aplicaciones ambientales (BUAP).
- b) Síntesis y caracterización de polímeros (UAEH).
- c) Síntesis y caracterización de materiales compuestos (UAEH).
- d) Aplicación de materiales poliméricos y compuestos (BUAP-UAEH)

II. Acciones de cooperación y/o colaboración relativas a:

- a) Movilidad docente y estudiantil para estancias cortas.
- b) Colaboración en comités de Titulación de nivel licenciatura y posgrado.
- c) Desarrollo de simposios, conferencias, talleres o diplomados.
- d) Desarrollo de actividades de capacitación;
- e) Intercambio de publicaciones y patentes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

“**LAS PARTES**” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de este instrumento, se realizarán a través de Convenios Específicos los cuales formarán parte integrante de este instrumento.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a “**LAS PARTES**”. Dichos Convenios detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para su cumplimiento así como, precisar el proyecto objeto de los mismos, con sus metas, procedimientos y cronograma de actividades, así como la designación de los responsables;

TERCERA. OBTENCIÓN DE RECURSOS:

“**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos que se aprueben, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

Para la ejecución de las acciones o actividades que se deriven del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por “**LA UAEH**”: se designa al Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval. Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, y como responsable técnico a la Dra. Ana María Herrera González, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales, del Cuerpo académico de Materiales Poliméricos y Nanoestructurados UAEH-CA-89

Por “**LA BUAP**”: se designa al M.I. Ángel Cecilio Guerrero Zamora, Director de la Facultad de Ingeniería, y como responsable técnico a la Dra. Alejandra Alicia Peláez Cid, Cuerpo Académico de Propiedades Mecánicas, Electrónicas y Estructurales de Materiales, BUAP-CA-236

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

En lo relativo a la propiedad industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

“LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tres años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de

notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



"LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

POR "LA UAEH"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "LA BUAP"

M.I. ANGEL CECILIO GUERRERO
ZAMORA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

TESTIGO

DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO
SANDOVAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
BÁSICAS E INGENIERÍA



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, "LA BUAP". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.